

***Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para el periodo 2018-2020.***

El artículo 31.2 de la Constitución establece que el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

Según un criterio jurisprudencial tradicionalmente consolidado, la subvención se configura como una de las medidas que utiliza la Administración Pública para fomentar la actividad de los particulares hacia fines considerados de interés general. De esta forma, con esta actividad administrativa de fomento, se atiende de manera directa e inmediata a lograr el progreso y el bienestar social mediante el otorgamiento de ventajas al sujeto fomentado.

Por otro lado, el sometimiento de toda la actuación administrativa al ordenamiento jurídico y el cumplimiento de las directrices de política presupuestaria del Gobierno exigen la elaboración de un plan estratégico que concrete determinados elementos esenciales en materia de subvenciones.

Efectivamente, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Además, los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, configuran los planes estratégicos de subvenciones como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, al tiempo que establecen sus principios rectores, ámbito, contenido, competencia para su aprobación y las actuaciones de seguimiento que deben realizarse.

Por su parte, los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, establecen como competencias propias del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por un lado, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de salud, de planificación y asistencia sanitaria y de consumo, así como el ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud, y, por otro, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de cohesión e

inclusión social, de familia, de protección del menor y de atención a las personas dependientes o con discapacidad.

En base a lo anterior, el Plan Estratégico de Subvenciones que se aprueba mediante la presente orden ministerial, abarca las previsiones de este departamento y sus organismos públicos dependientes relativos a la actividad de fomento para el período comprendido entre los años 2018 y 2020. En él se recogen tanto las diferentes líneas de subvenciones como su régimen de seguimiento y evaluación, una vez ajustados los objetivos estratégicos que se esperan lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan a los objetivos de la política económica y de estabilidad presupuestaria determinados por el Gobierno.

En todo caso, lo establecido en este Plan se entiende sin perjuicio de su carácter programático, ya que su contenido no genera derechos ni obligaciones, quedando sujeta su efectiva puesta en práctica, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de los referidos tres años.

Finalmente, en virtud del artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se procederá a dar la necesaria publicidad al Plan Estratégico de Subvenciones y a los informes de revisión del mismo, permitiendo así dar a conocer a los ciudadanos el uso que se hace de los recursos públicos por parte del Departamento.

En su virtud, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones,

## DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2018-2020 del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, que se adjunta como anexo a esta orden, sin perjuicio de las modificaciones que puedan realizarse en el futuro en el mismo de acuerdo con la legislación vigente.

El Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando condicionada su efectividad a la puesta en práctica de la correspondiente línea de subvención y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Disposición final primera. Facultades para publicidad.**

Se faculta a la persona titular de la Subsecretaría del Departamento para para dictar cuantas instrucciones y resoluciones requiera la aplicación de esta orden ministerial, incluida la de resolver sobre el modo más adecuado de dar publicidad al Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 y a los futuros informes de revisión del mismo.

**Disposición final segunda. Eficacia.**

La presente orden surtirá efectos desde el 20 de julio de 2018.

Madrid, 20 de julio de 2018

LA MINISTRA DE SANIDAD,  
CONSUMO Y BIENESAR SOCIAL

Carmen Montón Giménez